



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La percepción de la Contribución Especial para Apoyo a la Actividad de Bomberos Voluntarios y la Creación del Fondo de Fortalecimiento Institucional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza (definitiva) Impositiva N° 16/2020, Artículo 71°, promulgada por Decreto Municipal N° 294/2020 referente a Contribución Especial para Apoyo a la Actividad de la Asociación de Bomberos Voluntarios y de las Instituciones sin Fines de lucro del Partido, se fijó el cobro de la suma de Pesos Treinta y Cinco con Cincuenta Centavos (\$35,50) por cada factura de servicio eléctrico que emita la Cooperativa General Balcarce Ltda., monto éste que figurará en forma separada al resto de los conceptos.

Que el valor antes nombrado será aplicado de la siguiente manera: a) Pesos Seis con Cincuenta Centavos (\$ 6,50) para la atención de gastos de funcionamiento, capacitación, protección del personal y equipamiento de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Balcarce; b) Pesos Veintinueve (\$29,00) serán destinados a la creación de un fondo de fortalecimiento institucional del que resultarán beneficiarias las instituciones gubernamentales y no gubernamentales sin fines de lucro del Partido de Balcarce, cuyo objeto esté relacionado con la salud, discapacidad, ancianidad y fines sociales.

Que el plazo de vigencia será retroactivo al mes de enero de 2020 y hasta que se celebre un nuevo convenio, una vez promulgadas las Ordenanzas Fiscal e Impositiva 2021.

Que habiendo llegado a un acuerdo con dicha Institución y siendo uno de los objetivos del Departamento Ejecutivo continuar con el espíritu de lo expuesto en el Artículo 71° de la Ordenanza Impositiva (definitiva) N° 16/2020, es decir, ayudar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Balcarce económicamente para que puedan solventar gastos de funcionamiento, capacitación, protección del personal y equipamiento y beneficiar a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales sin fines de lucro del Partido de Balcarce, cuyo objeto esté relacionado con la salud, discapacidad, ancianidad y fines sociales a través del Fondo de Fortalecimiento Institucional, es que se aceptó que la Institución efectúe el correspondiente cobro de Pesos Uno con Cuarenta y Dos Centavos (\$1,42) por medidor en el que se perciba efectivamente dicha tasa.

Que la entidad se comprometió a que lo recaudado según lo antes dicho, será destinado a la Remodelación Edilicia Unidad de Negocio Servicio de Sepelios.

Que según Decreto Municipal N° 591 de fecha 9 de marzo de 2020, se aprobó el Convenio celebrado el día 6 de Marzo de 2020 entre la Municipalidad de Balcarce, representada por el Señor Intendente Municipal, Doctor Esteban A. Reino, y el



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Señor Secretario de Hacienda, Francisco M. Ridao, y la Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada, representada por el Presidente, Señor Jorge Guzmán y el Secretario, Señor Federico Pandolfi, por el cual se encomienda a la Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada la percepción de la Contribución Especial para Apoyo a la Actividad de Bomberos Voluntarios y la Creación del Fondo de Fortalecimiento Institucional de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal y en la Ordenanza Impositiva vigente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona lo siguiente:

ORDENANZA N° 24/20

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto
----- Municipal N° 591 de fecha 9 de marzo de 2020.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli-
PRESIDENTE- Mercedes Palmadés – SECRETARIA-----